



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación **VJ-VE-IP-LP-016-2013** en los siguientes términos:

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1.	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo Electrónico de 24/01/2015	Una vez revisado el informe final presentado por CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO GRUPO 4 NORTE – ALVARO CASTAÑEDA – CARTOGRAFIA DIGITAL, encontramos que dentro del contenido del cuarto de datos no está publicada la información de los sondeos manuales realizados en campo, tampoco registra la información de las exploraciones mecánicas realizadas en campo, ni la información de las exploraciones indirectas ejecutadas. Dada la importancia y magnitud de estos proyectos, sumado al poco tiempo para el proceso licitatorio, es indispensable dicha información para tener un planteamiento adecuado del tipo y valor de las obras. Por lo anterior solicitamos a la brevedad posible publicar la información sobre las exploraciones adicionales realizadas.	En el Cuarto de Datos del Corredor 5 en la carpeta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA_C5/Resultados_de_Laboratorio/Muestras_C-5 figura la información relativa a los sondeos mecánicos realizados en campo y los resultados de los ensayos llevados a cabo sobre las muestras extraídas. (Ver Cuarto de Datos).	ESTUDIOS GEOTECNICOS	TÉCNICA
2	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo Electrónico de 24/01/2015	Revisada la información geotécnica suministrada en el informe, se ha encontrado que para la totalidad de las obras de estabilización proyectadas, la mayoría consistentes en muros de contención apoyadas sobre pilotes, no se encuentra información asociada al manejo de control hidráulico como filtros, descoles, lloraderas. Se solicita publicar lo antes posible dicha información.	La información que se encuentra en el cuarto de datos es de mera referencia. El riesgo de diseño claramente hace referencia a los estudios y diseños realizados por el concesionario por sí mismo, en cumplimiento de la obligación en cabeza de éste estipulada en los literales (g) y (h) del numeral 4.2, y por lo tanto sí le es atribuible. Adicionalmente, en el numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones se establece que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones (que complementen la información publicada en el Cuarto de Datos).	ESTUDIOS GEOTECNICOS	TÉCNICA
3	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo Electrónico de 24/01/2015	En el sector correspondiente al tramo Carreto – Cruz del Viso.- se	Para cada uno de los sitios críticos localizados se ha llevado a cabo un	ESTUDIOS	TÉCNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	CTURA VIAL PARA COLOMBIA	Electrónico de 24/01/2015	encuentran en varios sectores aledaños a la vía, la existencia de depósitos de agua (pequeñas lagunas). En el análisis realizado mediante reconocimiento satelital del tramo comprendido entre Carreto – Cruz del Viso, se pudo observar, que estos espejos de agua están generando procesos de inestabilidad en los taludes aledaños a la vía. Estas observaciones no son contempladas en los estudios preliminares, por lo cual se solicita a la entidad publicar la información adicional que tenga sobre estos puntos y así mismo solicitamos aclarar si en el presupuesto de intervención está prevista la intervención necesaria en estos sectores de depósitos, toda vez que en muchos casos evitar estos procesos implica la inversión en labores de impermeabilización de estos taludes, adicionalmente localizados sobre predios privados con el problema adicional que ello conlleva.	estudio que comprende: LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE GEOTECNIA LLEVADOS A CABO PARA IDENTIFICAR LOS SUELOS RECOMENDACIONES DISEÑO CONCEPTUAL DE POSIBLES SOLUCIONES CANTIDADES DE OBRA Ver informe Geotecnia publicado en el cuarto de datos en la ruta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA_C-5/CORREDOR.	GEOTECNICOS	
4	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo Electrónico de 24/01/2015	La información existente en el cuarto de datos muestra que dentro del corredor existen puentes importantes (luces superiores a los 100 metros), de los cuales no hemos encontrado exploraciones que permitan determinar la calidad de los suelos sobre los cuales estarán fundados y soporten las alternativas de cimentación propuestas en el proyecto. Solo se han encontrado unos apiques superficiales para valorar dicha cimentación, insuficientes para la magnitud de las estructuras a construir. Por lo anterior solicitamos publicar prontamente esta información en el cuarto de datos, ya que esta información es imprescindible para evaluar correctamente estas estructuras.	En el Cuarto de Datos del Corredor 5 en la carpeta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA_C5/Resultados_de_Laboratorio/Muestras_C-5 figura la información relativa a los sondeos mecánicos realizados en campo y los resultados de los ensayos llevados a cabo sobre las muestras extraídas. (Ver Cuarto de Datos).	ESTUDIOS GEOTECNICOS	TÉCNICA
5	INFRAESTRUCTURA VIAL	Correo Electrónico	Solicitud de incluir en el cuarto de datos los siguientes anexos: resultados de los CBR para granulares (Método I) los cuales son	En el Cuarto de Datos Carpeta Capítulo_v_Estudio_de_Pavimentos_Existentes/Informe_HDM/Capítulo 2.		TÉCNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	PARA COLOMBIA	de 24/01/2015	mencionados mencionados en el informe, pero no se encuentran dentro de los anexos. Numeral II.1, archivos de la inspección de daños realizada y mencionada en el numeral II.4 y los informes de Índice de Estado que se tomaron como referencia para el estudio de pavimentos en el numeral III.2.1.2 Sectorización y tramos homogéneos.	Metodología de la Evaluación/ numeral 2.1 Sector de Análisis se encuentra una tabla que incluye la estructura y el estado actual de cada uno de los tramos: Espesor CA (cm) - SN - CBR - IRI (m/km) - % Fisuras - # Baches - % Baches - AH (mm) - Textura - Resistencia al Deslizamiento (Mu).		
6	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCI ÓN Y ADMINISTRA CIÓN S.A.	Audiencia Aclaración de pliego	1. Respecto del anexo técnico de la parte especial del contrato en el punto 4.5 Fondeo de Subcuentas de Patrimonio Autónomo, específicamente el literal a) de la sub-cuenta predios. Solicita a la Entidad que conceda al concesionario adjudicatario el fondeo de la sub-cuenta predios por 3.139.057.200 pesos que debe realizarse a los 180 días después de haber sido firmada la orden de inicio, sea trasladado tal fondeo al mes 12 de la orden de inicio, lo anterior teniendo en cuenta que: Si bien existen herramientas jurídicas que permiten la gestión de predios de manera pronta, el número de predios a adquirir es de 413, según la información preliminar, cantidad que en el periodo establecido dentro del proceso, es muy corto para la gestión de adquisición de esos predios. Por ende, los recursos que fondean esta subcuenta quedaría estoqueado, y esto haría que el proyecto fuera menos viable para los precalificados. Por lo que pasándolo al mes 12 se aliviaría financieramente con el tercer giro de Equity.	No se acepta la solicitud del observante. El perfil de los fondeos establecido para la totalidad de las subcuentas, incluida la subcuenta predios, pretende asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para adelantar una adecuada adquisición predial.		Financiera / Predial
7.	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO	Audiencia Aclaración de pliego	2. Solicitamos que el porcentaje de pago en dólares a requerir que en la actualidad se encuentra en un 39 % se eleve como mínimo al 50 %, esto teniendo en cuenta la variación en el precio de la moneda y para blindar la inversión que hagan los extranjeros para la concesión en su giro de Equity.	Actualmente la Entidad está evaluando alternativas para el pago de Vigencias Futuras en Dólares. Durante el proceso la Agencia procederá a hacer las modificaciones pertinentes mediante adenda, si resulta procedente.		Financiero / Riesgos



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.					
8	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	Audiencia Aclaración de pliego	<p>3. El numeral 12.8 del contrato parte general y el numeral 7.5 literal a y b del contrato parte especial, tiene que ver con el seguro de obras civiles, se solicita a la ANI precisar el alcance del estudio de perdidas máximas probables que está exigiendo para realizar la valoración de la suma asegurada con el seguro de obra civil, lo anterior, teniendo en cuenta que el mercado asegurador para hacer este estudio ofrece diferentes maneras de hacerlo como terremotos, riesgos naturales catastróficos; por lo que se solicita a la Agencia aclara que tipo de estudio debe utilizarse ya que en el contrato no se hace mención alguna.</p> <p>Otro aspecto respecto de este estudio, es que el mismo se demora entre 60 y 90 días aproximadamente, para un proyecto de esta magnitud. Por las razones expuesta se solicita a la ANI precise el alcance y el momento de entregar esta póliza de obra civil, ya que como se encuentra en el proceso actualmente, no es posible entregarse junto con la garantía de cumplimiento, ya que son dos meses después de la adjudicación, por lo que se solicita se amplíe el plazo de entrega de esta garantía en la ejecución del contrato.</p>	Al respecto debe recordarse lo que se señala al final del numeral 7.5 de la parte especial "NOTA: El concesionario hará un estudio de pérdida máxima probable para hacer correctamente la valoración de la suma asegurada, de forma que permitan cubrir correctamente la infraestructura en el estado en que se le entrega, el valor de la obra en su construcción y la obra civil terminada, donde se integran el remanente de lo entregado más la obra misma. Serán de su cuenta las deficiencias del seguros derivadas de incumplimiento de garantías, infra seguros y deducibles." En este sentido no resulta procedente la precisión solicitada.		Seguros
9	INFRAESTRUCTURA VIAL	Correo electrónico	Solicitamos incluir en el cuarto de datos los informes que se tomaron como referencia para el estudio de pavimentos y que se mencionan a	R/ Estos tramos no corresponden al corredor vial objeto de esta licitación	ESTUDIOS GEOTECNICO	TÉCNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	PARA COLOMBIA	28 de Enero de 2015	continuación: Informe de Diseño del Pavimento para el Mantenimiento y Rehabilitación del Trayecto 1 (Rumichaca- Ipiales) de la concesión Rumichaca- Pasto- Chachagüí- Aeropuerto, elaborados por la Concesión Desarrollo Vial del Nariño (DEVINAR), 2007. Informe de Diseño del Pavimento para el Mantenimiento y Rehabilitación del Trayecto 3 (Ipiales- Pasto) de la Concesión Rumichaca- Pasto- Chachagüí- Aeropuerto, elaborados por la Concesión Desarrollo Vial de Nariño (DEVINAR), 2007.		S	
10	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 28 de Enero de 2015	Solicitud de incluir en el cuarto de datos la información de los apiques referenciados en los planos geológico-geotécnicos realizados por Devinar.	Esta información no corresponde al corredor vial objeto de esta licitación	ESTUDIOS GEOTECNICOS	TÉCNICA
11	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 29 de Enero de 2015	Teniendo en cuenta el grado de complejidad, la magnitud de la inestabilidad y la recurrencia de constantes desplazamientos del suelo a manera superficial en el tramo comprendido entre CARRETO – PUERTA DE HIERRO a la altura de los PR 90+040 hasta el PR 68+000, es claro que el estudio realizado por el estructurador debió incluir un estudio particular de este sector, dada las condiciones de desconocimiento de profundidad en cuanto a la superficie de falla probable y la misma naturaleza de la zona inestable. Ahora bien, en el cuarto de datos no se encuentra publicada información con las debidas técnicas y herramientas de juicio como la ejecución de sondeos – ensayos de laboratorio o análisis de estabilidad, por lo cual solicitamos se publique la información correspondiente a este tramo de tal manera que permita evaluar adecuadamente las intervenciones a realizar por el concesionario, sobre todo teniendo en cuenta que dicha información hace parte del alcance mínimo que debe tener un estudio de factibilidad	En el Cuarto de Datos del Corredor 5 en la carpeta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA_C5/Resultados_de_Laboratorio/Muestras_C-5 figura la información relativa a los sondeos mecánicos realizados en campo y los resultados de los ensayos llevados a cabo sobre las muestras extraídas. (Ver Cuarto de Datos). Adicional, para cada uno de los sitios críticos localizados se ha llevado a cabo un estudio que comprende: LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE GEOTECNIA LLEVADOS A CABO PARA IDENTIFICAR LOS SUELOS RECOMENDACIONES DISEÑO CONCEPTUAL DE POSIBLES SOLUCIONES CANTIDADES DE OBRA	Informe Geotecnia	Técnica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			de acuerdo a los requerimientos de la ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Si la entidad adolece de dicha información, solicitamos que sea excluida de la responsabilidad del concesionario por las fallas que puedan presentarse a futuro sobre este tramo ya que no se cuenta dentro del proceso con los análisis concretos de valoración respecto al nivel de complejidad de esta falla o en su efecto nos informen que directrices toma la agencia para suplir la información técnica de esta sección de la vía y como fue valorado el costo de intervención para atender las necesidades de este tramo.	Ver informe Geotecnia publicado en el cuarto de datos en la ruta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA C-5/CORREDOR.		
12	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 29 de Enero de 2015	<p>A la altura del PR-K-52+000 del corredor CARRETO – PUERTA DE HIERRRO, se presenta otra sección de condiciones de inestabilidad compleja donde está forzando de manera significativa y periódica a afectaciones severas a la vía, habiendo sido necesario el desplazamiento del eje hacia el talud interno sin presentar a un disminución de las manifestaciones de inestabilidad.</p> <p>En este sector no se encuentra ningún estudio, ni tampoco recomendación alguna de obras de estabilización asociadas con este fenómeno de remoción en masa, o al menos lineamientos que permitan intuir las características de las obras necesarias para su estabilización.</p> <p>Se solicita verificar si existen informes adicionales o de lo contrario determinar las condiciones de responsabilidad respecto a fallas futuras en esta sección de la vía.</p>	<p>Para cada uno de los sitios críticos localizados se ha llevado a cabo un estudio que comprende:</p> <p>LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE GEOTECNIA LLEVADOS A CABO PARA IDENTIFICAR LOS SUELOS RECOMENDACIONES DISEÑO CONCEPTUAL DE POSIBLES SOLUCIONES CANTIDADES DE OBRA</p> <p>Ver informe Geotecnia publicado en el cuarto de datos en la ruta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA C-5/CORREDOR.</p>	Informe Geotecnia	Técnica
13	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA	Correo electrónico 29 de Enero	Teniendo en cuenta que se proyecta la construcción de trece (13) puentes con luces variables entre los 20 y 80m y que en el contenido actual del cuarto de datos no se encuentra exploración del subsuelo que	En el Cuarto de Datos del Corredor 5 en la carpeta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA_C5/Resultados de Laboratorio/Muestras C-5 figura la información relativa a los sondeos	Informe Geotecnia	Técnica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	COLOMBIA	de 2015	permite definir de manera precisa el tipo de cimentación, se solicita publicar las exploraciones realizadas en los sitios de puentes, información que es la mínima exigida para un estudio de factibilidad en los lineamientos establecidos por la ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.	mecánicos realizados en campo y los resultados de los ensayos llevados a cabo sobre las muestras extraídas. (Ver Cuarto de Datos).		
14	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita a la ANI: 1. Aclarar el grado de avance en que se encuentran las obras promovidas por el Fondo de Adaptación para el control de la inundación, protección del terraplén y rehabilitación de la estructura del pavimento entre el PR 0+000 al PR 27+870 (correspondiente a la UF3) en la Ruta 2516, mediante contratos número 119, 120 y 121 de 26 de febrero, 5 de marzo y 7 de marzo de 2014 respectivamente. Así como la fecha real prevista de terminación de dichos contratos. 2. Si la fecha de terminación de los contratos mencionados es posterior a la Fecha de Entrega de Infraestructuras para el desarrollo del proyecto Puerta de Hierro-Palmar de Varela y Carreto-Cruz del Viso, solicitamos se postergue la entrada en vigor de los indicadores en dicho tramo al desconocerse si cumple o no con las exigencias establecidas para una correcta operación y conservación.	Los tres contratos se encuentran ampliados mediante Otrosí al contrato original hasta 17 de febrero de 2015. El seguimiento contractual de estos contratos puede llevarse a cabo en la web del Fondo Adaptación en el link: http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/2013-04-25-18-57-15/listado-de-convocatorias	Parte Especial, numeral 3.3	Técnico
15	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita excluir del mejoramiento a realizar en el corredor todas aquellas estructuras existentes (puentes, viaductos) que no afecten al nivel de servicio de la carretera y no cumplan las características geométricas requeridas.	No se acepta su solicitud	Apéndice Técnico 1, numeral 2.5	Técnico
16	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Según dicho numeral el Concesionario deberá instalar como mínimo 10 pasos peatonales. Aclarar por favor si el puente peatonal incluido en los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación corresponde a uno de estos 10 pasos.	Según el numeral 3.5 del Apéndice Técnico 1, se establece que: "El Concesionario deberá instalar como mínimo diez pasos peatonales a desnivel que deben cumplir con especificaciones que garanticen el cruce adecuado de peatones,- incluyendo soluciones que permitan el acceso para	Apéndice Técnico 1, numeral 3.5	Técnico



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				discapacitados-, sin interferir con el diseño vial propuesto para el desarrollo del proyecto". Por lo tanto, de acuerdo a este texto, se establece la instalación de como mínimo 10 pasos peatonales a cargo del nuevo concesionario.		
17	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se ruega aclarar si el número de Paneles LED es definitivo, puesto que con la cantidad actual se superan ampliamente los ratios establecidos.	La cantidad de Paneles LED necesarios en el Corredor del Proyecto (34) son el resultado de los estudios y diseños elaborados en el proceso de estructuración, y pueden ser consultados en el cuarto de datos. Esta cantidad de paneles se incluyó en el presupuesto del proyecto.	Apéndice Técnico 1, numeral 3.7, b)	Técnico
18	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Favor de confirmar si las cantidades de bienes, equipos e insumos necesarios para la Policía de Carretera en Etapas Pre operativas y Operativas son definitivas. La duda se plantea al observar otros proyectos como el contrato de concesión del corredor Villavicencio-Yopal (VJ-VE-IP-015-2013 / VJ-VE-IP-LP-015-2013), con una longitud mayor en comparación con Puerta de Hierro-Palmar de Varela-Cruz del Viso y sin embargo con un número significativamente menor de recursos para Policía de Carreteras.	Los requerimientos descritos en la Tabla 7: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, del numeral 3.3.9 Policía de Carreteras, del Apéndice Técnico 2. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, son acordadas con la Policía de Carreteras luego de estudiar las particularidades de cada proyecto. Estos equipos e insumos se encuentran cuantificados en el presupuesto del proyecto.	Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2	Técnico
19	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita a la ANI: 1. Confirmar que el alumbrado público del tramo correspondiente a la travesía de Carmen de Bolívar no tendrá que ser renovado. 2. En caso afirmativo, una vez llevada a cabo la renovación se entiende que dicha iluminación será gestionada, operada y mantenida por la Administración o Ente competente, favor confirmar.	1. La necesidad o no de renovar la infraestructura del alumbrado público dependerá de los estudios y diseños finales que adelante el concesionario. 2. La gestión, operación y mantenimiento de dicha iluminación seguirá a cargo de la entidad que actualmente la administra.	Apéndice Técnico 2, numeral 6.3.2	Técnico
20	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	El indicador O5 de la tabla 3 indica que el Tiempo de respuesta de Señalización será de 20 minutos. Sin embargo, en los pliegos definitivos del proyecto Villavicencio-Yopal (VJ-VE-IP-015-2013 / VJ-VE-IP-LP-015-2013) en el Apéndice técnico 4 Indicadores, numeral 3, tabla 3, el indicador O5 hace referencia a un Tiempo de señalización de 1 hora.	En el Apéndice Técnico 4 Indicadores, el indicador O5 de la tabla 3 Tiempo de respuesta de Señalización se mantiene en 20 minutos. En el Apéndice Técnico 2 Condiciones para la operación y mantenimiento, el Nivel de Servicio para la Etapa Pre operativa de la tabla 1, identificado como O5, el Tiempo de respuesta de Señalización se cambió a 40 minutos y se	Apéndice Técnico 4, numeral 3	Técnico



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			Se solicita modificar el Tiempo de respuesta de Señalización actual de los 20 a los 60 minutos, ya que no existe ninguna restricción o característica especial que deba exigir o necesitar un tiempo menor, máxime cuando los indicadores de asistencia tanto sanitario como mecánico son sustancialmente mayores (30 y 60 minutos respectivamente).	verá reflejado en la nueva versión de este Apéndice.		
21	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>En el apéndice técnico 1, apartado 2.2 Se indica que: "El Fondo de Adaptación está adelantando en esta zona la construcción de obras para el control de la inundación, la protección del terraplén y la rehabilitación de la estructura del pavimento entre el PR 0+000 al PR 27+870 en la Ruta 2516. Una vez terminadas las obras, estas serán entregadas al nuevo concesionario para su Operación y Mantenimiento".</p> <p>Ello supone obras a ejecutar por terceros a entregar al Concesionario para su operación y mantenimiento que afectan a aproximadamente una octava parte del tramo que se concede. De la información contenida en los estudios previos facilitados, no se deduce claramente si las actuaciones contempladas en esta actuación del Fondo de Adaptación han sido ya tenidas en cuenta o no durante su elaboración.</p> <p>En apariencia la respuesta es negativa, motivo por el cual se requiere amablemente que se facilite la información relativa a estas actuaciones de modo que el Concesionario pueda acotar cuáles son las obras a ejecutar bajo su contrato y que actuaciones desarrolladas por terceros debe operar y mantener.</p>	La información técnica relativa a los diseños realizados por el Fondo de Adaptación para el tramo en cuestión será publicada en el cuarto de datos.	Apéndice Técnico 1	Técnica
22	SAC 4G	Correo	Independientemente de los trabajos de inspección ya realizados, para la	La información disponible se encuentra dispuesta den el cuarto de datos	Estudios	Técnica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		electrónico 30 de Enero de 2015	conveniente rehabilitación y mejora de las carreteras sería aconsejable disponer de los proyectos de construcción de la carretera y todos sus elementos, especialmente de los viaductos y estructuras de gran envergadura, pero también de la pavimentación, elementos de drenaje, etc. De los estudios previos no se deduce la existencia o inexistencia de dichos diseños. Favor de informar de su existencia, la posibilidad de disponer de ellos en la fase de licitación y/o una vez adjudicado el contrato.	correspondiente.	Previos	
23	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	En la nueva información disponible en el cuarto de datos de la ANI en relación a la presente licitación, dentro del Capítulo vi. Diseño Conceptual de Puentes, Pontones y Viaductos sólo figura (o sólo se ha podido descargar) el archivo: CARTILLAS_GENERAL DE PUENTES LISTADO.xls Favor de confirmar si la información disponible en el mes de diciembre, correspondiente a este diseño sigue siendo válida en su totalidad o ha sufrido modificaciones o si el modo de proceder es considerar que la información aportada con fecha 16/01/2015 completa a la disponible en el mes de diciembre de 2014. Favor de aclarar esta misma cuestión sobre el resto de capítulos de los estudios previos.	Los estudios técnicos elaborados por el Estructurador Integral fueron publicados el 25/02/2014. Teniendo en cuenta que se detectó que algunos archivos no fueron cargados en el cuarto de datos, se publicó información adicional el 12/11/2014, 12/12/2014 y 05/01/2015. Esta información es complementaria a la publicada inicialmente.	Estudios Previos	Técnica
24	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	¿Es posible facilitar a los licitadores todos los planos de los estudios previos en formato editable y no sólo en PDF? Particularmente el comentario hace referencia a los planos incluidos en el estudio conceptual de puentes pero es extensible a otros estudios.	En relación al Estudio conceptual de puentes, en la información publicada en la carpeta Información Adicional 02/Capítulo_vi_Diseño_Conceptual_de_Puentes/ PLANOS_CORREDOR_5/ se encuentran los archivos .dwg de esta especialidad.	Estudios Previos	Técnica
25	SAC 4G	Correo electrónico	Se ruega confirmación de la Fecha Máxima del cuarto Aporte de Giro de Equity.	Se emitirá la aclaración mediante adenda.	Anexo 1 Parte Especial	Financiera



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		30 de Enero de 2015				
26	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se ruega confirmación de la Fecha Máxima del cuarto Aporte a la Subcuenta de Compensaciones Ambientales.	Se emitirá la aclaración mediante adenda.	Anexo 1 Parte Especial	Financiera
27	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita revisar los plazos fijados en el cronograma publicado en los proyectos de pliegos, en especial el plazo que hay entre el "inicio del plazo para presentar propuestas" y el "Cierre del plazo de la Licitación Pública", porque únicamente la ANI está concediendo un plazo de menos de tres meses para estructurar debidamente la oferta a presentar. Solicitamos que la ANI considere un plazo de cuatro meses, como mínimo. Garantizado a los posibles proponentes un plazo razonable para elaborar adecuadamente sus ofertas y, con ello, permitir que más proponentes se presenten de quienes hemos resultado precalificados.	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mimos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación.	Proyecto de pliegos de condiciones, capítulo II, numeral 2.2. "Cronograma del proyectos de pliegos de condiciones (págs. 22 y 23)	Procedimental
28	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	El Gobierno Nacional ha expedido, el 15 de octubre de 2014, el decreto 2043, así como 15 de agosto de 2014 el decreto 1553, que modifican parcialmente el Decreto 1467 de 2012, reglamentario de la Ley 1508 de 2012. Ahora bien, se pregunta a la AN si para la presente Licitación se dará o no aplicación a lo dispuesto en el artículo1 (que modifica el artículo 5° del Decreto número 1467 del 2012, modificado a su vez por el artículo 1° del Decreto número 1553 de 2014), el artículo2 (que modificó el artículo 18 del Decreto número 1467 de 2012, modificado a su vez el artículo 3° del Decreto número 1553 de 2014) y el artículo 8(el artículo	De conformidad con lo establecido en el ítem de régimen legal para la licitación y el contrato. La presente licitación pública se regirá por las normas que al momento de su iniciación se encontraban vigentes, a la luz del código civil colombiano concordante con la ley 80 de 1993. Adicional a lo anterior y conforme al artículo 1 del Decreto 2043 de 2014 no es aplicable en el presente caso, dadas las condiciones propias de alcance del proyecto, que hace que no sean aplicables las condiciones de ejecución por etapas, aunado lo anterior a que el proyecto se estructuro de manera distinta a la posibilidad que plantea el artículo mencionado. Respecto del artículo segundo, vale la pena manifestar que la etapa de precalificación ya fue agotada bajo la normatividad vigente al momento de su realización, razón por la cual no se	Proyecto de pliegos de condiciones, capítulo I, numeral 1.11 "Régimen Legal de la Licitación Pública y Del Contrato" (pág. 19)	Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			38 del Decreto número 1467 de 2012) del decreto 2043 de 2014. Si la respuesta es afirmativa, indicar como la ANI va a dar o ha dado aplicación de los citados artículos del decreto 2043, en el presente proceso de selección y en los documentos de la Licitación.	aplicará el art. 2 en mención. Ahora bien, el artículo 8 del Decreto 2043 de 2014, simplemente eliminó un trámite, que no afecta la estructuración del proyecto.		
29	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Entendemos que el porcentaje de personal calificado o no calificado de la zona de influencia del proyecto que sea ofertado en la Oferta Técnica por los proponentes, será aquel que se obtenga como resultado de sumar el total del personal vinculado por el Concesionario más el personal vinculado por sus Contratistas (entendidos como las personas jurídicas o naturales o estructuras plurales integradas por varias personas, con quienes el Concesionario suscribe el Contrato de Construcción, el Contrato de Diseño y/o el Contrato de Operación y Mantenimiento en los términos del CAPÍTULO V del Contrato). Favor confirmar nuestro entendimiento.	R./ La interpretación es correcta	Proyecto de pliegos de condiciones.	Técnico / Jurídica
30	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita a la ANI si en el numeral 11. Resolución de Conflictos del acuerdo de permanencia (anexo 4), el oferente debe transcribir toda la cláusula de solución de controversias, capítulo XV de la parte general del Contrato de Concesión, que son más 5 hojas, o si simplemente basta hacer referencia a dicha cláusula, sin transcribirla en su integridad, y que se acepta, dando aplicación a la ley 1563 de 2013. Eliminando errores de transcripción	Se podrá transcribir el capítulo de solución de controversias o manifestar de manera expresa la adhesión a dicho capítulo	Acuerdo de Permanencia, Numeral 11 (anexo 4)	Jurídica
31	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita a la ANI precisar: cuántos originales firmados del acuerdo de permanencia se deben adjuntar con la oferta?	Se presentará un solo original de este documento en el sobre que corresponda.	Acuerdo de Permanencia	Jurídica
32	SAC 4G	Correo	Se solicita a la ANI aclarar si al presentar la oferta, se han modificado	Los porcentajes de participación al momento de presentar la oferta se deben	Acuerdo de	Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		electrónico 30 de Enero de 2015	<p>los porcentajes de participación de los miembros de la estructura plural, si en el formato del acuerdo de garantía se debe indicar esto por el oferente o si solo se deben poner (como lo indica el formato) los porcentajes que tenían los miembros de la estructura plural al momento de la manifestación de interés pero no los que realmente tienen al presentar la oferta, gracias a la modificación.</p> <p>Por ejemplo, si en el momento de la manifestación de interés el líder tenía 45 % de participación y los no líderes que no acreditan capacidad financiera 55%, pero al presentar la oferta, modifican sus participaciones como lo indican en la carta de presentación de la oferta, teniendo el líder el 33% y los no líderes que no acreditan la capacidad financiera 77%. Cuál de estas participaciones se debe indicar en los considerandos el acuerdo de permanencia, la de la manifestación de interés o la de la carta de presentación de la oferta o ambas? Que efecto tiene el indicar estas participaciones?</p>	<p>indicar conforme lo establece el anexo 2 Carta de presentación de la oferta. No se requiere hacer menciones a ellos en el Acuerdo de Garantía</p>	Permanencia	
33	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>Se solicita aclarar a la ANI, en los casos de las estructuras plurales, si el Garante o los Garantes se obligan exclusivamente por "la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cuales denominará "Obligaciones Garantizadas" pero hasta el monto del porcentaje de participación del respectivo miembro de la estructura plural.</p> <p>Por ejemplo, si el miembro A (líder) tiene una participación del 30% de la estructura plural, dicho miembro junto con sus matriz solo garantizaran los giros de Equity hasta ese 30% de su participación? O si los miembros A (líder) y B (no líder pero que acredita capacidad</p>	<p>El anexo 3 acuerdo de garantía es claro en establecer que:</p> <p>"Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación: (i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas". (Negrilla fuera de texto).</p>	Acuerdo de Garantía, numerales 1 y 2. (Anexo 3)	Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>financiera, tienen una participación del 35% el primero y el 25% el segundo, cada uno y sus matrices (si las hay) garantizarán por el porcentaje respectivo, esto es que A será garante de su 35% y B de su 25% de los giros de Equity?</p> <p>Consideramos que nuestro entendimiento es el acertado, pero solicitamos a la ANI confirmar el mismo y ajustar el modelo de acuerdo de garantía para dar meridiana claridad al respecto. En especial modificar la actual redacción del final del numeral 2 cuyo texto reza: "... y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente", por cuanto el garantizado es el SPV que no participa en la conformación del oferente, sino que es el miembro de la estructura plural que conforma el oferente, lo cual es inconsistente. Proponemos la siguiente redacción del mencionado numeral 2: "y del porcentaje de participación del miembro de la estructura plural en la conformación del oferente, de acuerdo con lo indicado en la carta de presentación de oferta."</p>	<p>Por lo anterior, la entidad no considera necesario ajustar el modelo de "acuerdo de garantía" publicado.</p>		
34	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>Se solicita a la ANI que en los montos señalados para cada Unidad Funcional, en el literal (b), numeral 7.1 del capítulo VII de la parte especial del contrato de concesión y que corresponde al valor asegurado de la garantía de cumplimiento en la etapa pre operativa, se dividían en un importe para la fase de pre construcción (esto es un valor asegurado acorde a los riesgos asegurables de pre construcción) y otro importe para la fase de construcción (de acuerdo con los riesgos de la etapa de construcción), como ha ocurrido en las licitaciones que ya fueron adjudicadas a la fecha. La anterior solicitud se sustenta en el hecho que la minuta actual de la parte especial para las Licitaciones</p>	<p>Los valores asegurados de la Garantía Única de Cumplimiento, para este proyecto están calculados por el plazo de duración de la etapa pre operativa (fase de pre construcción + fase de construcción), se entiende su observación pero no aplica para este caso, debido a que así se encuentran calculadas y estructuradas en el contrato parte especial.</p>	<p>Contrato de Concesión, Parte General, Capítulo XIII, numeral 13.3, literal (k). (pág. 169)</p>	Seguros



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			públicas No. 14, 16 y 17 se establece un único importe (por cada Unidad Funcional) como valor asegurado para toda la etapa pre operativa (pre construcción + construcción), lo cual hace más onerosa la garantía de cumplimiento y obligan al concesionario a tener coberturas mayores desde la fase de pre construcción, en donde los riesgos asegurables son menores a los riesgos asegurables de la fase de construcción (fase que es la de mayor riesgo de casi todas las etapas del contrato de concesión)			
35	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se pregunta a la ANI: ¿Para determinar el sobrecosto en la adquisición predial, la determinación será por predio o por costo global? Es decir, toda vez que el numeral 7.2, literal (c), de la parte general del contrato señala un procedimiento a seguir en los casos en que el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser Insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, se pide a la ANI aclarar si para determinar si el 'Valor Estimado de Predio y Compensaciones Socioeconómicas' fue insuficiente, se determina por predios o se determina tomando el monto global del "Valor Estimado de Predio y Compensaciones Socioeconómicas".	Para determinar si el valor estimado en el contrato, para la adquisición de los predios incluyendo las compensaciones socioeconómicas, es suficiente, se tomará el valor del avalúo comercial corporativo y el valor de las compensaciones socio económicas (si aplica el reconocimiento), POR CADA UNO DE LOS PREDIOS REQUERIDOS.	Contrato de Concesión, Parte General, Capítulo VII, numeral 7.2 "Recursos para la adquisición de predios y compensaciones socioeconómicas", literal (c) (pág. 124)	Predial
36	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Solicitamos a la ANI que reasigne el riesgo por cambios en la normatividad, y lo asigne al público, quien está en mejor capacidad de contenerlo y administrarlo. En el numeral 13.2 literal (a) romano (xxv) de la parte general del contrato de concesión se le asigna al contratista el referido riesgo	La asignación del riesgo normativo por cambio tributario, tal como se encuentra plasmada en la sección 1.16 y 3.16 de la Parte General, sigue de manera estricta los Lineamientos de política de riesgos en el programa de cuarta generación de concesiones viales según la modificación a la que fue sujeta, mediante el Conpes 3800 de 2014 (Capítulo V. (i)), de conformidad	Contrato de Concesión, Parte General, capítulo XIII, numerales	Riesgos



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>consistente en "Los efectos favorables o desfavorables de los cambios en las leyes. Lo anterior salvo por lo previsto en este Contrato, respecto del riesgo de Cambio Tributario y los efectos de liquidez generados por la Variación NIIF". Sin embargo, se observa en el numeral 13.3, literal (s) que se asigna a la ANI el riesgo de Cambio Tributario pero no el de la Variación NIIF, como tampoco se incluye el riesgo de Variación NIIF en los demás literales de dicho numeral, que se debería en nuestro concepto incluir.</p> <p>De otra parte, sobre esta distribución que ha propuesto la ANI, se insiste que la ANI revise la misma de acuerdo con los documentos CONPES que tratan los riesgos contractuales y asuma plenamente, no parcialmente, el riesgo de cambio legislativo.</p>	<p>con la cual: "Por otra parte, el riesgo de cambios en la legislación tributaria, entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes al momento de la presentación de las ofertas para cada proyecto, que en forma directa y por sí sola afecte el costo de ejecución del contrato, exceptuando los cambios que se presenten en impuestos que graven la renta, será compartido entre la ANI y el Concesionario de la siguiente manera:</p> <p>(i) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte del concesionario para un determinado año calendario (enero a diciembre), es inferior al tres por ciento (3%) del valor de los ingresos brutos del concesionario correspondientes al mismo año calendario, el riesgo será asumido por el concesionario.</p> <p>(ii) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte del concesionario, genera un efecto desfavorable para el concesionario que supere el tres por ciento (3%) de dichos ingresos brutos del correspondiente año calendario, el concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia que exceda dicho porcentaje. En caso contrario, si el efecto es favorable, la ANI podrá solicitarle al concesionario que se le reconozca la diferencia, en lo que exceda dicho porcentaje. Los valores a reconocer por parte de la ANI podrán ser cubiertos por el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales."</p> <p>Como se señaló en la respuesta anterior, las condiciones establecidas en las Secciones 3.16, 1.16 y 1.131 de la Parte General corresponden a aquellas que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2012 y</p>	13.2, literal (a), romano (xxv), y 13.3, literal (s). (págs.159 a 166)	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>como resultado de un análisis de la experiencia internacional en esquemas de asignación compartida del riesgo de cambio de ley adelantada por el Gobierno de Colombia, y las condiciones del Proyecto, se consideran apropiados.</p> <p>Por último, los términos contractuales vigentes consideran en general el riesgo derivado del cambio en las leyes, y se lo asignan al privado por ser quien se encuentra en mejor posibilidad de administrarlo. En ese sentido se cumple el principio general de asignación consagrado en la Ley 1508 de 2012. A este respecto, de acuerdo con la Ley 1508, el contrato de APP es un instrumento que, entre sus finalidades esenciales, "involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes".</p> <p>Para ello, la propia ley establece el principio rector que debe guiar el ejercicio de asignar riesgos entre las partes, atribuyéndolos a "la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos".</p> <p>Como puede advertirse, fue el querer del legislador que las APP fueran un instrumento de asignación de riesgos entre las Partes contratantes y que la única limitación a tal distribución fuera la aplicación del principio de asignación eficiente de acuerdo con el cual éstos deben ser asignados a la parte que se encuentre en mejor capacidad de administrarlos. Nada señaló el legislador respecto de ciertos riesgos que no podrían ser transferibles o de límites que obligarían al Estado a retener los riesgos. Por el contrario –se insiste– el único criterio impuesto por el legislador fue el de la asignación eficiente de riesgos.</p> <p>Esto no contradice la obligación de tipificar, estimar y asignar los riesgos, tal como lo exige la Ley 1508 y las demás normas que rigen la contratación estatal.</p> <p>La "estimación" de riesgos a que obliga el artículo 11.5 de la ley, implica la</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>evaluación de la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y la magnitud o impacto del mismo, lo cual implica en efecto un ejercicio de cuantificación probabilística, tal como lo menciona el Conpes 3714. Así, identificado un riesgo (tipificado), ha de procederse a su estimación y asignación sin que en parte alguna de la Ley 1508 se indique que la estimación efectuada corresponda al límite del riesgo transferido. Los riesgos son asignados entre las Partes en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato o son compartidos entre éstas de acuerdo con las fórmulas que en cada caso se prevén en el Contrato, siguiendo en todo caso el principio de asignación eficiente. De esta manera, cuando un riesgo es asignado a una de las Partes y este se materializa, ésta tendrá la obligación de asumir la totalidad de las consecuencias económicas –positivas o negativas– derivadas de la ocurrencia del riesgo. Con fundamento en lo anterior, se reitera que no existen límites cuantitativos o de cualquier otro tipo a los riesgos asignados a las partes (en su dimensión positiva o negativa) excepto en aquellos casos en que el Contrato de manera expresa prevé una compartición del riesgo.</p>		
37	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>En cuanto al trámite de consulta previa, los temas ambientales, de gestión predial (título V) y minería, disposiciones especiales en materia de contratación (título II), preguntamos a la ANI si en este proceso se va a dar o no plena aplicación de lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, junto con sus decretos reglamentarios. En caso afirmativo -salvo el tema de solución de controversias que es claro que se incorporó en la minuta de la parte general del Contrato de Concesión-, solicitamos a al ANI que indique cómo ha procedido a aplicar dicha ley y sus decretos reglamentarios que están vigentes, o como irá aplicarlos en el presente proceso de selección.</p>	<p>R/ La Ley 1682 de 2013, se encuentra vigente a partir de su publicación y se aplica en su integridad.</p>	<p>Contrato de Concesión, Parte General, capítulo IV, numeral 4.3, capítulos VII, VIII, XIV y otros capítulos de dicha parte general.</p>	<p>Jurídica</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			En caso negativo o que no aplique en su totalidad la mencionad ley, solicitamos a la ANI que explique las justificaciones que ha tenido en cuenta para su no aplicación total o parcial			
38	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	En atención a que ya está vigente la Ley 1682 y sus decretos reglamentarios, en especial las disposiciones sobre temas ambientales y trámite de consulta previa, solicitamos aclarar el alcance de la cuenta de compensaciones ambientales prevista por la ANI, en el sentido de confirmar, si en esta cuenta se encuentran incluidos los costos de las compensaciones sociales producto de las consultas previas con comunidades de interés étnico, las cuales generalmente superan el alcance y costos de las compensaciones sociales y ambientales reglamentadas en los procesos de licenciamiento ambiental. Consideramos que en este momento, estando vigente el señalado marco legislativo, la ANI si debe reconocerle al concesionario tales costos.	<p>R/ Las Compensaciones Ambientales incluyen de manera taxativa los ítems listados en la sección 1.28 de la Parte General, las cuales son: i) pérdida de biodiversidad, ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y iii) Plan de Reasentamientos, según estos conceptos se precisan en el Apéndice Técnico 6 y en el Apéndice Técnico 8. Las Compensaciones Ambientales se ejecutarán y financiarán según lo dispuesto en el presente Contrato, en especial en la Sección 8.1(c) de esta Parte General". Adicionalmente, dentro de la Subcuenta Predios, se contempla el valor de las Compensaciones Socioeconómicas, las cuales, de acuerdo con la sección 1.29 de la Parte General: Las Compensaciones Socioeconómicas "Corresponde al catálogo de reconocimientos a ciertas personas, que deberán hacerse por parte del Concesionario y que se otorgarán de conformidad con la Resolución 545 de 2008 expedida por el INCO (hoy ANI) –o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan– para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la adquisición de Predios para el Proyecto.."</p> <p>En ese orden de ideas, los costos que se generen a raíz del desarrollo de los procesos de consulta previa a que hubiere lugar no pueden solventarse con los recursos previstos en las compensaciones ambientales, excepto los costos que se generen de los planes de reasentamiento que queden ordenados por la autoridad ambiental en la respectiva licencia ambiental, según lo establecido en la Resolución 077 de 2012, independientemente si surgen o no de un proceso de consulta previa.</p>	Contrato de Concesión, Parte General.	Social / Ambiental



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
39	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Se solicita a la ANI que precise qué debe entender como mecanismo para determinar "el tráfico efectivo de vehículos" a que se refiere el numeral 3.14 de la parte general del Contrato de Concesión	Corresponde a los vehículos categorizados que de manera real pasan por la estación de peaje correspondiente	Contrato de Concesión, Parte General, numeral 3.14	Técnico
40	SAC 4G	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	El Contrato Parte General, 3.16 Cambio Tributario (e) Variación NIIF: Si la variación en el valor del impuesto de renta efectivamente pagado por parte del Concesionario (directamente o a través del Patrimonio Autónomo), originada por la Variación NIIF, genera un efecto desfavorable para el Concesionario, el Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.2 (d) (iv) de esta Parte General. En el contrato no existe la Sección 7.2 (d) (iv), solicitamos aclarar lo anterior.	La referencia se ajustará mediante adenda	El Contrato Parte General	Jurídica
41	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	En relación con el plazo de la licitación, amablemente nos permitimos solicitarle a la ANI que amplíe en un mes y medio la fecha límite para la preparación y presentación de ofertas a fin de poder hacer una oferta seria y consciente del alcance de las obligaciones que asumiremos en caso de ser adjudicatarios. Lo anterior se sustenta además en que en nuestra empresa el tiempo requerido con las instancias internas para validar y aprobar la presentación de una oferta es del orden de tres (3) semanas, lo cual a su vez hace aún más estrecho el tiempo disponible para preparar la oferta.	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mismos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación.	PLIEGO DE CONDICIONES	Procedimental
42	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Compensación a Favor del Concesionario en Terminación Anticipada C.1. Numeral 18.3 (h): La fórmula de liquidación del contrato por "retoma" de la ANI, debe ser aplicable a cualquier situación que implique la terminación del contrato por causas imputables a la ANI (y no solamente como se establece en el presente numeral en virtud de lo	No se acepta la solicitud del observante. El numeral 18.3 de la Parte General del Contrato, establece las fórmulas de terminación detalladas por tipo de causal para una de las etapas del proyecto, que pueden ser calculadas en cualquier momento de ejecución del	CONTRATO ESTANDAR – Terminación y liquidación	JURIDICA / FINANCIERA / TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			autorizado en el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012) y debería aplicarse respecto de Unidades Funcionales en operación independientemente de la fase o etapa en la que se encuentre el contrato. Lo anterior, en la medida en que (i) no pueden generarse incentivos a ninguna de las partes a terminar el contrato o generar un incumplimiento para terminar el contrato; y (ii) cuando inicia la operación de una Unidad Funcional se genera en cabeza del concesionario la expectativa de ingreso independientemente de lo que reste por ejecutar. Por lo anterior proponemos que sea cual fuere la causal de Terminación Anticipada del Contrato, si dicha causal es imputable a la ANI se aplique la siguiente fórmula:	contrato. Cada fórmula cuenta con una descripción detallada de las variables que deben ser consideradas en el cálculo. Motivo por el cual, la Entidad considera pertinente mantener la regulación que sobre el tema se encuentra en el Contrato.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN														
			$V_{t(m+1)} = Ingresos_{m+1} - Costos_{futuros_{m+1}} - DyM_{m+1} + OANI_{m+1}$ <p>Donde:</p> <table border="1" data-bbox="558 657 1049 1209"> <tr> <td data-bbox="558 657 632 724">$V_{t(m+1)}$</td> <td data-bbox="632 657 1049 724">Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando la Terminación Anticipada ocurre por decisión unilateral de la ANI conforme a lo estipulado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m+1$ que corresponde al Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 724 632 884">$Ingresos_{m+1}$</td> <td data-bbox="632 724 1049 884">Corresponde al valor de los ingresos debidos de partir por el Concesionario por concepto de Escudo de Peaje, Apechos ANI e Ingresos por Explotación Comercial por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $m+1$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto. Dicho valor y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de estas. En el caso en que las Partes no logren acordar los ingresos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal estos serán determinados por el Amigable Compañador.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 884 632 1027">$Costos_{futuros_{m+1}}$</td> <td data-bbox="632 884 1049 1027">Corresponde al valor de los costos debidos de pagar por parte del Concesionario por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $m+1$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto. El valor de dichos costos y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de estas, tomando en cuenta valores comparables en el mercado para actividades similares. En el caso en que las Partes no logren acordar los costos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal estos serán determinados por el Amigable Compañador.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 1027 632 1094">DyM_{m+1}</td> <td data-bbox="632 1027 1049 1094">Es el valor de las Dedicaciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados y no pagados al momento de terminación del Contrato de Concesión, expresado en Pesos del Mes $m+1$.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 1094 632 1161">$OANI_{m+1}$</td> <td data-bbox="632 1094 1049 1161">Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, expresadas en Pesos del Mes $m+1$.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 1161 632 1209">m</td> <td data-bbox="632 1161 1049 1209">Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="558 1209 632 1238">i</td> <td data-bbox="632 1209 1049 1238">Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.</td> </tr> </table>	$V_{t(m+1)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando la Terminación Anticipada ocurre por decisión unilateral de la ANI conforme a lo estipulado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m+1$ que corresponde al Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.	$Ingresos_{m+1}$	Corresponde al valor de los ingresos debidos de partir por el Concesionario por concepto de Escudo de Peaje, Apechos ANI e Ingresos por Explotación Comercial por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $m+1$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto. Dicho valor y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de estas. En el caso en que las Partes no logren acordar los ingresos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal estos serán determinados por el Amigable Compañador.	$Costos_{futuros_{m+1}}$	Corresponde al valor de los costos debidos de pagar por parte del Concesionario por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $m+1$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto. El valor de dichos costos y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de estas, tomando en cuenta valores comparables en el mercado para actividades similares. En el caso en que las Partes no logren acordar los costos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal estos serán determinados por el Amigable Compañador.	DyM_{m+1}	Es el valor de las Dedicaciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados y no pagados al momento de terminación del Contrato de Concesión, expresado en Pesos del Mes $m+1$.	$OANI_{m+1}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, expresadas en Pesos del Mes $m+1$.	m	Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.	i	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.			
$V_{t(m+1)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando la Terminación Anticipada ocurre por decisión unilateral de la ANI conforme a lo estipulado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m+1$ que corresponde al Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.																			
$Ingresos_{m+1}$	Corresponde al valor de los ingresos debidos de partir por el Concesionario por concepto de Escudo de Peaje, Apechos ANI e Ingresos por Explotación Comercial por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $m+1$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto. Dicho valor y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de estas. En el caso en que las Partes no logren acordar los ingresos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal estos serán determinados por el Amigable Compañador.																			
$Costos_{futuros_{m+1}}$	Corresponde al valor de los costos debidos de pagar por parte del Concesionario por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $m+1$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto. El valor de dichos costos y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de estas, tomando en cuenta valores comparables en el mercado para actividades similares. En el caso en que las Partes no logren acordar los costos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal estos serán determinados por el Amigable Compañador.																			
DyM_{m+1}	Es el valor de las Dedicaciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados y no pagados al momento de terminación del Contrato de Concesión, expresado en Pesos del Mes $m+1$.																			
$OANI_{m+1}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, expresadas en Pesos del Mes $m+1$.																			
m	Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.																			
i	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.																			
43	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Compensación a Favor del Concesionario en Terminación Anticipada El valor de la liquidación debería permitir el pago de la deuda "outstanding" del proyecto.	No se acepta la solicitud del observante. Las fórmulas de terminación anticipada han sido construidas considerando la etapa contractual, y los costos que según dicha etapa deben ser	CONTRATO ESTANDAR – Parte General	JURIDICA / FINANCIER A / TECNICA														



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			Se sugiere modificar la fórmula de manera que si el valor de la liquidación no cubre el valor de la deuda, se señale que la ANI reconocerá como valor de liquidación el valor de la deuda "outstanding". Este reconocimiento deberá incluir adicionalmente los fees adicionales que se causen como consecuencia del pago anticipado y eventual incumplimiento de la deuda, tales como "termination fees", "prepayment fees", contratos de derivados o swaps, entre otros.	considerados. Incluye finalizada la construcción el reconocimiento de costos. Remitirse al numeral 18.3 del Contrato Parte General.		
44	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Reprogramación vigencias futuras Contrato Estándar Sección 3.14 (i) (iii) (12). El que la ANI pueda reprogramar las vigencias futuras le imprime una ENORME INCERTIDUMBRE a la naturaleza fija y cierta de los pagos a cargo de la entidad, lo cual puede afectar de manera significativa la financiabilidad de los Proyectos. Si llega a haber excedentes de los Aportes ANI éstos pueden fondear las demás Subcuentas de la ANI e incluso aliviar las "deudas" de la ANI con el Concesionario por los diferentes conceptos.	No procede su observación. La sección 3.14 (i) (iii) (12), establece "De haber remanentes adicionales, después de atender dichos gastos, serán destinados al cubrimiento de las obligaciones de pago de la Retribución a cargo de la ANI, lo que consecuentemente implicará la reducción de la programación de vigencias futuras de que dispone la Entidad para atender el pago de la Retribución"; lo cual permite hacer eficiente el manejo de los recursos públicos. Para la Entidad el procedimiento para efectos de determinar la retribución es el adecuado y acorde con la estructuración realizada del proyecto. Por lo tanto el proponente deberá hacer los cálculos dentro de sus análisis teniendo en cuenta lo establecido en los documentos contractuales.	CONTRATO ESTANDAR – Parte General	Financiera
45	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Fuerza Mayor Ambiental / Predial / Redes Solo reconocen el tiempo de mayor permanencia en obra mas no los efectos financieros derivados de este evento	Los numerales 8.1 (e), 8.2 (i) y 7.4 del Contrato Parte General, establecen la política para que se reconozcan eventos de Fuerza Mayor Ambiental, Predial y Redes, dentro del marco de los Contratos de 4G. Para Claridad favor remitirse a dichos numerales.	CONTRATO ESTANDAR – Eventos eximentes de responsabilidad - Fuerza Mayor ambiental, predial y redes	TECNICO / Financiera
46	INTERVIAL	Correo	Riesgo de liquidez	La responsabilidad y riesgo de financiación ha sido asignado al privado y	CONTRATO	Financiera



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	COLOMBIA	electrónico 30 de Enero de 2015	Intereses Remuneratorios y de Mora. Numeral 3.6 (b). El que la ANI prevea según sea el caso o 120 días o 540 días como “plazo” para iniciar la causación de intereses de mora, no es aceptable. La mora se da desde el momento en que la obligación se incumple o máximo 30 días después del vencimiento de la obligación, por lo que a partir de dicho momento deberían reconocerse al Concesionario intereses de mora y a una tasa de interés que refleje la mora (tasa de interés de mora del sistema financiero).	éste en los cálculos de su oferta deberá considerar las correcciones por riesgo que le resulten aplicables, así como la disponibilidad de los recursos en materia presupuestal para atender por parte del estado las obligaciones pertinentes. En el numeral 3.6 (b) del Contrato Parte General se indica la tasa de interés y el plazo para el pago de intereses remuneratorios y de Mora, que dentro del marco de la Estructuración de los Proyectos 4G la Entidad considera apropiados.	ESTANDAR – Gestión financiera – Reconocimiento de intereses y reembolsos	
47	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Reubicación o no instalación de casetas de peaje Números 3.3 (g) y (h) (iii) y (iv) y 13.3 (i). Riesgo No Recaudo de Peajes. El riesgo por decisiones del Gobierno que afecten la tarifa es un riesgo comercial que debe asumir ANI y que no debe afectar la caja del proyecto en ningún momento. Las disposiciones contractuales actuales hacen que la caja del proyecto sea incierta y genera incertidumbres para la financiación del proyecto. En tal sentido en el numeral 3.3 (h) (iv) se sugiere cambiar el 90% por el 100%.	No se acepta su solicitud. En las secciones 3.3 (h) (iv) (v) (viii). Se regula el mecanismo de compensación para la materialización del riesgo de no instalación de casetas de peaje, que dentro del marco de la Estructuración de los Proyectos 4G la Entidad considera apropiados.	CONTRATO ESTANDAR – Asignación de riesgos – ingresos por peajes	Riesgos
48	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	Plazo estimado de la Fase de Pre construcción Numeral 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Pre operativa. El plazo de un (1) año previsto en el Contrato resulta insuficiente para la realización de los diseños, la obtención de la licencia ambiental, la obtención del cierre financiero y la adquisición del porcentaje de los predios requeridos para dar inicio a la ejecución de la primera unidad	Las condiciones de ejecución de los proyectos del programa 4G han sido debidamente debatidas con las diferentes instancias del gobierno y los plazos establecidos se consideran suficientes.	Orden de inicio	Técnico



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			funcional. Este plazo debe ser como mínimo de dieciocho (18) meses si nos acogemos a la realidad y antecedentes de proyectos recientes en Colombia y más realista si el mismo se acota en dos (2) años.			
49	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>Sustitución de un líder de la estructura plural y/o renuncia a la precalificación</p> <p>Insistimos de nuevo que con el fin de ampliar las posibilidades de participación en los proyectos de Segunda Ola, se solicita estudiar la posibilidad de permitir que sea sustituido un Líder de la Estructural Plural precalificada por un Miembro Nuevo siempre y cuando permanezca por lo menos uno de los Líderes con un mínimo del 25% de participación y que al involucrar al nuevo Líder la Estructura Plural continúe cumpliendo con todos los Requisitos Habilitantes de la Invitación a Precalificar.</p> <p>Adicionalmente estudiar la posibilidad que una Estructura Plural precalificada o un integrante de la misma renuncie a su calidad de precalificado. Lo anterior, sustentado en que muchas Estructurales Plurales precalificadas no presentaron oferta en los proyectos de Primera Ola porque una vez analizada detalladamente toda la información publicada por la ANI de los mismos no se alinearon los intereses de sus integrantes en temas de rentabilidad-riesgo. Igualmente, con la adjudicación de los proyectos de Primera Ola, la capacidad técnica y financiera de algunos Proponentes estará muy comprometida para la ejecución de los mismos. Por último es importante mencionar que hoy el Contrato Estándar permite el cambio de accionista en cualquier momento salvo que la ANI lo permita. En caso que para la ANI esta propuesta sea viable se pone a consideración las modificaciones propuestas en el Anexo 1: Propuesta</p>	<p>El numeral 2.2.2. (b) de la invitación a precalificar es preciso en señalar que únicamente los Integrantes de la Estructura Plural que no tengan la condición de Líderes y no acrediten requisitos relativos a Capacidad Financiera podrán ser reemplazados dentro de la misma. Por lo anterior, el supuesto propuesto por el observante no podría darse en ningún caso. Si una Estructura Plural cuenta con uno o más Líderes, ninguno de ellos podrá ser excluido, incluso aunque ambos ostentan los mismos requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia en inversión y/o capacidad financiera.</p>	PLIEGOS – Requisitos Habilitantes	Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			de modificación del Pliego de Condiciones y en el Anexo 2: Propuesta de modificación Decreto 1467 de 2012.			
50	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>Se solicita dar plena claridad sobre los servicios de carácter obligatorio, toda vez que:</p> <p>2.1 Servicios de carácter obligatorio, literal n) se especifica: Áreas de Servicio. Será obligatoria la existencia de un número de Áreas de Servicio según se define en el Apéndice Técnico 1, que el Concesionario deberá poner al servicio en un plazo máximo de dos años contados a partir de la firma de la Orden de Inicio del Contrato, a las cuales podrán acceder cualquier vehículo que circulen en la vía, sin que exista un cargo por el acceso a éstas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al Concesionario de explotar comercialmente dichas Áreas de Servicio mediante la prestación de Servicios Adicionales;</p> <p>Y en el mismo documento en el literal 3.3.3.4 Áreas de Servicio, en uno de sus párrafos se expresa literalmente: "Todas las Áreas de Servicio deberán estar en condiciones de operar cuando empiece la Etapa de Operación y Mantenimiento."</p> <p>Dentro del mismo documento existe una contradicción, puesto que en la primera afirmación no se considera para nada el plan de ejecución de obras que plantea el mismo estructurador de la ANI, el cual plantea que las unidades funcionales se deben entregar a los cuatro (4) años después de la fecha de inicio del contrato, una vez estas estén recibidas por parte del concedente.</p>	Se pide al proponente revisar la nueva versión del documento Apéndice Técnico 2, publicada el 16 de enero de 2015, en la que se ha subsanado dicha contradicción	APÉNDICE TÉCNICO 2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Técnico



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
51	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>3.3.3.2.4 Páneles LED</p> <p>El documento consigna que se requieren como mínimo 29 Páneles LED fijos y 5 móviles, para un total de 34 Páneles tipo LED y considerando la longitud del corredor obtenemos como resultado la ubicación de 1 pánel LED cada 6 kms en promedio. Se considera exagerado el número total de estos Páneles considerando que inicialmente se había planteado la localización a todo lo largo del corredor de 11 Páneles, localizando cada uno en promedio cada 20 kms, así como se plantea dentro del mismo documento, por lo tanto creemos que existe un grave error en esta petición. Sumado a lo anterior se considera técnicamente que estos Páneles informativos no deben ser distractores de los conductores, lo cual propicia la inseguridad vial como posibles focos de generación de accidentes.</p>	<p>La cantidad de Páneles LED necesarios en el Corredor del Proyecto (34) son el resultado de los estudios y diseños elaborados en el proceso de estructuración, y pueden ser consultados en el cuarto de datos. Esta cantidad de paneles se incluyó en el presupuesto del proyecto.</p>	APÉNDICE TÉCNICO 2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Técnico
52	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>3.3.4 Recaudo de Peajes:</p> <p>En uno de sus párrafos se enuncia que: "Las Estaciones de Peajes del presente Proyecto se encuentran bajo el contrato 250 / 2011 suscrito por el INVIAS, y por lo tanto serán entregadas al Concesionario mediante Acta de Entrega de Infraestructura una vez dicho contrato haya terminado. Lo anterior, sin perjuicio de la cesión del recaudo de Peaje de tales estaciones, neto de la remuneración del concesionario de peaje del contrato 250 / 2011, tal como se señala en la sección 3.6 (b) de la Parte Especial."</p> <p>Es necesario que se aclare cuál va a ser el relacionamiento que el concesionario va a tener con el contratista del INVIAS, pues no es claro</p>	<p>Las condiciones en las cuales el actual recaudador, en virtud del contrato 250 de 2011, se encuentra operando, se encuentran claramente especificadas en dicho documento. El concesionario percibirá el monto neto, descontada la remuneración contemplada en dicho contrato y aplicable a los peajes. Las obligaciones de dicho contratista no incluye funciones diferentes a las de recaudar.</p>	APÉNDICE TÉCNICO 2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Técnico



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>cómo serán implementados dichos mecanismos, además de cómo se llevarán a cabo las supervisiones del ese contrato, el control vehicular y su conteo, las operaciones propias del recudo y las transacciones monetarias, el cumplimiento de los indicadores que se exigirán al concesionario por parte del concedente, si se continúa el interventor o supervisor contratado o delegado por el INVIAS y la interventoría y supervisión de la ANI, esto con el fin de que el relacionamiento sea claro y directo. En caso de incumplimiento de los indicadores de operación de las estaciones de peaje, de quien y como se delimita su responsabilidad ante el concedente.</p> <p>En relación con el dimensionamiento, a los equipamientos y al montaje de los sistemas ITS de las estaciones de peaje, solicitamos que se exprese en los documentos del apéndice técnico No 2, quien es el responsable de la actualización y reposición de todos los sistemas y equipamientos tecnológicos, quien o quienes deben dar las características para que cuando se presente esta situación para su compatibilidad.</p>			
53	INTERVIAL COLOMBIA	Correo electrónico 30 de Enero de 2015	<p>3.3.9 Policía de Carreteras - 3.3.9.1 Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras</p> <p>Se solicita aclarar que alcance tiene la expresión "contar con personal en el CCO..."; es de la policía de carreteras o personal propio del concesionario? Si es personal de la policía de carreteras, es importante que se definan las funciones que ejercerán dentro del CCO, considerando que en el mismo existirá mucha información que es propia del concesionario.</p>	Tal como se establece en el numeral 3.3.9.1., el Concesionario deberá contar con personal en el Centro de Control de Operación, de acuerdo con lo definido en el protocolo que se establezca con la Policía de Carreteras.	APÉNDICE TÉCNICO 2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Técnico



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
54	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Una vez revisada y procesada la información topografía publicada en el cuarto de datos del proyecto, pudimos percatar que dicha información no está completa en el sector Puerta de Hierro-Carreto-Palmar. Aunque en el informe se especifica que la topografía la hicieron con líder, la misma no está plenamente publicada con lo cual solo es posible obtener un DTM a través de los archivos de AutoCAD, que tienen curvas de nivel cada 5 metros, impidiendo tener una precisión siquiera aceptable para el modelo. Si bien hay una serie de datos publicada que complementa parcialmente el tramo entre Calamar y Palmar de Varela, no se logra tener la misma resolución de datos. Por lo anterior solicitamos sea publicada a la brevedad posible la información líder de los 160 m de franja que citan en el informe realizado por la firma Stereocarto, información indispensable para evaluar adecuadamente el proyecto.	Se publicará nuevamente el Capítulo de Topografía en el cuarto de datos	Informe Topográfico. Contenido Cuarto de datos	TECNICA
55	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 30 de enero de 2015	<u>Numeral 3.3. Literales a, b, c y d:</u> En el citado numeral se establece que serán entregados al Concesionario y en el estado en que se encuentren, tramos recientemente intervenidos por el Fondo de adaptación y el INV, los cuales se encuentran aún bajo póliza de estabilidad y por lo cual no podrían ser intervenidos por el concesionario hasta terminado el plazo de vigencia de dicha póliza. Sin embargo, se cita en este numeral que estos tramos serán entregados para Operación y Mantenimiento cumpliendo todas las especificaciones establecidas en el apéndice 4, lo que seguramente generaría la necesidad de realizar intervenciones de Mantenimiento sobre el periodo de Estabilidad del tramo, y por ello este numeral establece que <i>"Cuando quiera que en desarrollo de sus propias actividades el Concesionario efectúe obras o haga trabajos necesarios para la</i>	Las garantías de calidad y estabilidad de obra, no se invalidan, por la mera intervención de la obra entregada, esto depende del tipo de intervención y de las necesidades de cada proyecto. En caso de que al hacer la intervención se encuentren defectos de calidad o desatención de los parámetros técnicos constructivos de la obra amparada por la garantía de estabilidad, es importante tener en cuenta que dentro del proceso se anotó con toda claridad, que el contratista recibe la infraestructura en el estado en que se encuentra y así debe intervenirla y asegurarla en la cobertura de todo riesgo daño material, amparo 1. En el evento en que la intervención contemple la destrucción de la obra existente, y la cobertura de calidad fue otorgada mediante póliza de seguros, la garantía terminará por ausencia de riesgo asegurable, el cual constituye uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, según lo establece	Contrato. Parte Especial	JURIDICA / TECNICA / SEGUROS



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p><i>prestación del servicio público y/o para el cumplimiento de los Indicadores, que reemplacen total o parcialmente las obras y los trabajos garantizados por las pólizas de calidad y estabilidad correspondientes a los contratos detallados en la tabla incluida en el numeral 3.3 (a) del presente documento, se entenderá que el Concesionario deberá responder por las correspondientes obras o trabajos en los mismos términos de la infraestructura no intervenida.</i></p> <p>Consideramos totalmente inconveniente este considerando, debido a que se estaría liberando al constructor de dichos tramos de la responsabilidad de realizar cualquier reparación, ya que con los tiempos establecidos para subsanar incumplimientos de indicadores en los apéndices 2 y 4, sería necesario para el Concesionario entrar a realizar las reparaciones que son obligación del constructor de dichos tramos. Por lo anterior solicitamos que durante el período de Estabilidad de dichos tramos, se exima de la obligación al concesionario de cumplir los indicadores que estén directamente relacionados con la estabilidad de dichas obras, como son el Ahuellamiento, fisuras, baches, hundimientos, capacidad estructural, IRI, coeficiente de fricción transversal y textura. Las concesiones 4G no deben ser el escudo para eximir a contratistas que ejecuten mal las obras en el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>el Código de comercio art 1045. Si la intervención es una obra complementaria o adicional a lo existente, por el hecho de intervenirla, no se perderá el derecho a hacerle efectiva la póliza al contratista anterior. Sin embargo, esta última situación no dará lugar a revisiones de precios, dado que el concesionario conoce el verdadero estado de la obra y así lo declaró en el proceso y en el contrato. (Ver parte general, numeral 2.6, Declaraciones y Garantías de las partes. literal a), su numeral xi.: "Asimismo, el Concesionario declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con el proyecto, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos" y ver, también, el numeral 13.1 Ecuación Contractual, donde se deja expresa constancia de que se asumen los riesgos y se conoce el estado de los lugares".</p>		
56	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 30 de enero de 2015	<p><u>Numeral 3.6. Estaciones de peaje:</u> En dicho numeral se establece las casetas de peaje seguirán siendo operadas bajo el contrato 250/11 hasta la culminación de dicho contrato, y que el recaudo de las mismas será el que efectivamente se reciba en la caseta, descontando el porcentaje que cobra el tercero (en este caso ODINSA) por el recaudo</p>	<p>Las condiciones en las cuales el actual recaudador, en virtud del contrato 250 de 2011, se encuentra operando, se encuentran claramente especificadas en dicho documento. El concesionario percibirá el monto neto, descontada la remuneración contemplada en dicho contrato y aplicable a los peajes. Las obligaciones de dicho contratista no incluye funciones diferentes a las de</p>	Contrato. Parte Especial	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			de estos peajes. Teniendo en cuenta que esta información es vital para el proyecto, solicitamos nos aclaren la siguiente información: - Fecha en que serán entregadas las casetas de Peaje por el contrato 250/11 al concesionario adjudicatario de este proceso. - Porcentaje del recaudo que deberá ser trasladado al tercero mientras este en vigencia el contrato 250 /11. Adicionalmente solicitamos sea publicado en el cuarto de datos dicho contrato con sus correspondientes contratos adicionales y otrosí (de ser el caso).	recaudar. La información correspondiente al contrato 250/11 será publicada en el cuarto de datos.		
57	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 30 de enero de 2015	<u>Numeral 4.2 Estructura Tarifaria:</u> En este numeral se publican las tarifas actuales y futuras para todas las categorías, incluyendo las de las categorías IE y IIE, que son muy bajas respecto a las tarifas normales. Teniendo en cuenta la importancia que tiene el flujo de ingresos para las concesiones, solicitamos que en este aparte del contrato se especifique el porcentaje (%) de vehículos que tiene este beneficio en cada categoría. Esta información es indispensable tanto la etapa de licitación, como para lograr un prestamos con entidades financieras.	Las series históricas, incluido el tráfico para estas categorías es de información pública, y es responsabilidad del concesionario determinar dicho porcentaje, el cual puede cambiar a través del tiempo.	Contrato. Parte Especial	TECNICA
58	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Dentro de los procesos de la 1a oleada, fue claro y consistente que los recursos humanos y materiales para la Policía de Carreteras era sensiblemente inferior en la etapa pre operativa que en la etapa operativa. Sin embargo en este proceso vemos que se requiere desde el inicio la totalidad del personal e insumos para la policía y por lo anterior queremos nos confirmen si esto obedece a una modificación de los parámetros establecidos en estas concesiones para la segunda oleada, o a la falta	En la Etapa Pre operativa, el futuro concesionario realizará la operación de 196 Km. aproximados de vía existente. Para la Etapa Operativa la operación se extenderá a 202 Km. de vía aproximadamente (6 Km aprox. adicionales de la variante de Carmen de Bolívar), por lo que los requerimientos para la operación de la policía de carreteras son los mismo tanto para la Etapa Pre operativa como para la Etapa Operativa.	Apéndice 2. Operación y Mantenimiento	TECNICA
59	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico	Teniendo en cuenta que el plazo para presentar ofertas es el 10 de abril y que nos encontramos en el análisis técnico, financiero y jurídico del	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que	Pliego de Condiciones	PROCEDIMIENTAL /



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		30 de enero de 2015	<p>proyecto, agradecemos considerar la prórroga del plazo de la presentación de observaciones, en aras de contar con más tiempo, de tal manera que la Agencia nos resuelva todas las inquietudes que nos permitan tener total claridad en la estructuración de la oferta.</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que los procesos con la Agencia van corriendo de manera simultánea. En este sentido, y debido a que los potenciales oferentes no solo están analizando un proceso sino varios, consideramos que el plazo del cierre del presente proceso es muy prematuro. Adicionalmente, solicitamos que las inclusiones y/o modificaciones al contrato y apéndices que se tuvieron en cuenta en la primera Ola de concesiones deben ser tenidas en cuenta en los documentos de la segunda Ola. Así las cosas, requerimos que la Agencia considere la posibilidad de prorrogar el plazo para la presentación de observaciones.</p>	<p>los mimos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son sufrientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación. El contrato y los apéndices se modificaran de ser necesario realizar ajustes a los proyectos. Sin embargo, cabe mencionar que cada proyecto contiene especificidades propias que pueden llevar a realizar ajustes que no se incorporen en los demás proyectos</p>	Plazos Y términos del Proceso	JURIDICO
60	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	<p>En la tabla de referencia del contrato parte especial, se establece:</p> <p>3.8(a) El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos (300) Días contados desde la Fecha de Inicio.</p> <p>Solicitamos muy amablemente a la Agencia establecer que el plazo del cierre financiero sea de 330 días, como se estableció en los contratos de la primera ola de concesiones.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. El plazo fijado se considera suficiente para el adecuado cumplimiento de dicha actividad.</p>	Contrato Parte Especial - Cierre Financiero	FINANCIER - A
61	Autopistas del	Correo	Solicitamos indicarnos si la Variante Carmen de Bolívar, perteneciente a	No es necesaria la realización de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas -	Contrato Parte	AMBIENTAL



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	Norte SPV	electrónico 30 de enero de 2015	la Unidad Funcional 1, cuenta con un diagnóstico ambiental de alternativas aprobado por la ANLA.	DAA para la Variante Carmen de Bolívar, toda vez que la ANLA mediante comunicación N° 4120-E2-60369 del 18 de febrero de 2013, informa que la variante no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA y expide términos de referencia para la realización de Estudio de impacto ambiental - EIA (Expediente ANLA: NDA0870). Ver documento (página 4 de 6).	Especial - Alcance y especificaciones técnicas	
62	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	<p>En este momento el Fondo de Adaptación está interviniendo a través de obras de protección de terraplén y rehabilitación la estructura del pavimento del PR 0+000 al PR 27+870 de la ruta 2516. Los literales b) y c) del numeral 3.3 del Contrato Parte Especial, disponen que al finalizar esas obras serán entregadas al concesionario, quien deberá iniciar su operación y mantenimiento de acuerdo a los indicadores del Apéndice Técnico 4.</p> <p>De otra parte, el literal d) enuncia que en las carreteras Sincelajo-Calamar-Barranquilla, sector Carreto –Calamar – PR54+000, Ruta 25 Tramo 2515 y 2516, le INVIAS contrato con Valorcon S.A. obras de mantenimiento y rehabilitación, las cuales, si bien ya están culminadas, serán entregadas al concesionario quien deberá cumplir con los indicadores de operación y mantenimiento contenidas en los Apéndices Técnicos 2 y 4.</p> <p>En este sentido, surgen varios interrogantes: ¿Si después de recibir los tramos intervenidos por el Fondo de Adaptación se encuentra que la vía no cumple con los indicadores de operación y mantenimiento consignados en el Apéndice Técnico 4, cuál será la responsabilidad del concesionario en la medida que no fue éste quien realizó la intervenciones?</p>	<p>Las garantías de calidad y estabilidad de obra, no se invalidan, por la mera intervención de la obra entregada, esto depende del tipo de intervención y de las necesidades de cada proyecto.</p> <p>En caso de que al hacer la intervención se encuentren defectos de calidad o desatención de los parámetros técnicos constructivos de la obra amparada por la garantía de estabilidad, es importante tener en cuenta que dentro del proceso se anotó con toda claridad, que el contratista recibe la infraestructura en el estado en que se encuentra y así debe intervenirla y asegurarla en la cobertura de todo riesgo daño material, amparo 1.</p> <p>En el evento en que la intervención contemple la destrucción de la obra existente, y la cobertura de calidad fue otorgada mediante póliza de seguros, la garantía terminará por ausencia de riesgo asegurable, el cual constituye uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, según lo establece el Código de comercio art 1045.</p> <p>Si la intervención es una obra complementaria o adicional a lo existente, por el hecho de intervenirla, no se perderá el derecho a hacerle efectiva la póliza al contratista anterior.</p> <p>Sin embargo, esta última situación no dará lugar a revisiones de precios, dado que el concesionario conoce el verdadero estado de la obra y así lo declaró en el proceso y en el contrato. (Ver parte general, numeral 2.6, Declaraciones y Garantías de las partes. literal a), su numeral xi.: "Asimismo, el Concesionario declara y garantiza que ha realizado el examen completo de</p>		TECNICA / SEGUROS



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			En relación a las intervenciones que ya fueron ejecutadas por la firma Valorcon, cuál sería la responsabilidad del concesionario en caso de incumplimiento de los indicadores de operación y mantenimiento, verbigracia surgimiento de baches? ¿Cuál sería el papel que juega el garante por estabilidad de la obra que tiene cada uno de los contratistas en los diversos tramos? ¿En caso de intervención por parte del concesionario, en cada uno de los tramos, para cumplir con las especificaciones exigidas a la concesión, cuál sería el efecto frente a la garantía de estabilidad de la obra que cubre dicho riesgo en los tramos intervenidos?	los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con el proyecto, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos" y ver, también, el numeral 13.1 Ecuación Contractual, donde se deja expresa constancia de que se asumen los riesgos y se conoce el estado de los lugares".		
63	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	En relación a la tarifa establecida en el subnumeral V) del numeral 4.2, solicitamos permitir la aplicación de esta tarifa de manera separada, es decir, a la suscripción del Acta de Terminación de las Unidades Funcionales 1 y 2 permitir el cobro en el peaje de Calamar y a la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3 permitir el cobro en el peaje de El Carmen.	No se acepta su solicitud. La estructura financiera se encuentra planeada de forma que el incremento de tarifas se lleva a cabo en un único momento, que corresponde a la culminación de todas las unidades funcionales del proyecto.		TECNICA
64	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Muy comedidamente solicitamos nos informen cuales son las obligaciones de concesionario en relación a las intervenciones a realizar en los pasos urbanos, toda vez que el Apéndice Técnico 1 no es claro frente a dicha situación. Agradecemos nos especifiquen si la construcción sobre pasos urbanos implica cumplir con la sección transversal del corredor principal, es decir, un ancho de calzada mínimo de 7.30 Mts y un ancho de berma de 2.0 Mts.	En los pasos urbanos en los que se tenga diseñada variante, la intervención sobre el paso nacional es solamente de rehabilitación, es decir se mantendrá la sección en las condiciones actuales. En los pasos urbanos en los que no esté prevista la variante, la intervención sobre el paso urbano si contempla la ampliación de la sección transversal de acuerdo con la intervención prevista en el Apéndice Técnico 1 Alcance.		TECNICA
65	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico	En relación a los planos, agradecemos que sean puestos en conocimiento, toda vez que los archivos del cuarto de datos que hacen	En caso de que alguna información no pueda ser consultada o descargada, se recomienda radicar ante la Entidad un oficio acompañado de un disco duro		TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		30 de enero de 2015	relación a éstos, no abren o no se dejan ver.	para copiarla directamente.		
66	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Autopistas de la Sabana, concesionario que hace presencia en el tramo Puerta de Hierro - Cruz del Viso y del cual KMA Construcciones S.A. es socio, detectó la existencia de al menos 27 fallos en el corredor que será objeto de concesión en este proceso. Según un estudio realizado por Autopistas del Sabana la rehabilitación de estos fallos para el año 2011 estaba estimada en \$32.915.844.418, a la fecha mucho mayor. De acuerdo a la información contenida en el cuarto de datos, podemos concluir que, al parecer, dicho valor no fue tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto. Solicitamos confirmarnos si dentro de la estructuración se tuvo en cuenta el costo de la rehabilitación y mantenimiento de los referidos fallos.	El Estructurador Integral llevó a cabo su propio estudio de puntos críticos del corredor. Para cada uno de ellos, se ha llevado a cabo un estudio que comprende: LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE GEOTECNIA LLEVADOS A CABO PARA IDENTIFICAR LOS SUELOS RECOMENDACIONES DISEÑO CONCEPTUAL DE POSIBLES SOLUCIONES CANTIDADES DE OBRA Ver informe Geotecnia publicado en el cuarto de datos en la ruta Capítulo_iv_Estudio_Geotécnico_y_Geológico/GEOTECNIA C-5/CORREDOR.		TECNICA
67	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Solicitamos a la Agencia precisarnos si en las zonas de inestabilidad geológicas el concesionario tiene la obligación de cumplir con los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4.	Los indicadores se medirán en toda la vía.		TECNICA
68	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Solicitamos a la Agencia que en relación al Apéndice Técnico 4, concretamente el indicador E17 (Disponibilidad de la vía), sea por lo menos de sesenta y cinco por ciento (0,65), tal y como se estableció en varios de los procesos de la primera ola de cuarta de generación de concesiones. Así mismo, solicitamos verificar la sumatoria del porcentaje de los indicadores, pues en la actualidad superan el cien por ciento (100%), sin incluir el índice de mortalidad.	Se verificaron y ajustaron los porcentajes de ponderación de los indicadores. En relación a la ponderación del indicador E17, no se acepta su solicitud.		TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
69	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Agradecemos suministrarnos los estudios de pavimento del tramo Puerta de Hierro - Cruz de Viso, toda vez que vistos los archivos del cuarto de datos solo reposan los que corresponden al tramo Carreto - Ponedera.	En el cuarto de datos, en la carpeta Información Adicional 03/ publicada el pasado 05-ene-2015 se encuentra la información relacionada con Diseño de Pavimentos		TECNICA
70	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	En relación a la variante de Carmen de Bolívar requerimos que nos informen que gestión se ha realizado por los estructuradores frente a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Dentro del proceso de estructuración del proyecto, La ANI mediante oficio radicado en la ANLA con el No. 4120-E1-60369 de 19 de diciembre de 2012, solicita pronunciamiento sobre el requerimiento o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA, par el proyecto "Construcción de la Variante de Carmen de Bolívar". La ANLA mediante comunicación N° 4120-E2-60369 del 18 de febrero de 2013, informa que la variante no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA y expide términos de referencia para la realización de Estudio de impacto ambiental - EIA (Expediente ANLA: NDA0870), por el corredor localizado al oriente de la población y de acuerdo a los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental para proyectos de construcción de carreteras.		AMBIENTAL
71	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	En el numeral 4.3.5 del Pliego de Condiciones, que hace referencia a la porción de los aportes ANI que podrán ser requeridos en dólares, solicitamos complementar con el siguiente párrafo, tal y como ha sido establecido en los procesos de primera ola de cuarta generación: <i>"Adicionalmente, el Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, mediante comunicación escrita, antes de la fecha máxima prevista para el Cierre Financiero del Apéndice Parte Especial, deberá informar a la Entidad si desea mantener o disminuir el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. En esa misma comunicación el Concesionario deberá informar como considera que debe ser distribuido el porcentaje en dólares solicitado para el proyecto,</i>	Esta Entidad aclara que tanto el porcentaje en dólares de las vigencias futuras que puede ser asignado, como la redacción del mismo ha sido consultada y aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al igual que un importante número de elementos del proyecto estructurado, y mantiene lineamientos acordados desde el inicio del programa 4G. Esta situación hace que no resulte procedente aceptar su solicitud.		FINANCIER A



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-016-2013

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<i>para lo cual se debe mantener la restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS que en su comunicación No 2-2014-007528 de 27 de febrero de 2014 manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá ser distribuido en un periodo inferior a 15 años, ni concentrar en cada anualidad, más del 10% del TOTAL del porcentaje en dólares que informará en su comunicación. La distribución del porcentaje en dólares a informar por parte del Concesionario que resulte adjudicatario, se entenderá incorporada en el Apéndice Parte Especial."</i>			
72	Autopistas del Norte SPV	Correo electrónico 30 de enero de 2015	Requerimos a la Agencia verificar el valor presente de los aportes ANI el cual se establece en S339.673.981.112. Después de verificar la ecuación en Excel que se encuentra en el Anexo 5 (Oferta Económica), consideramos que el número de meses que se están teniendo en cuenta para el cálculo del VPAA llega hasta junio de 2040 y no a diciembre de 2040 como se establece en el numeral 4.3.2.	Su observación ha sido analizada por la ANI y mediante adenda, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación.		FINANCIER A

Proyectó: ESTRUCTURADOR APP No. 4
Aprobó Tema de Seguros: Iván M. Fierro S. / Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Tema Técnico: Oscar Cifuentes C. / Ingeniero Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó Tema técnico Camilo Jaramillo B. -Vicepresidencia Estructuración
Aprobó Tema Predial: Edgar Chacón Hartmann – Gerente Predial / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno
Revisó Tema Predial: Dilver Pintor Peralta / Gerencia Predial / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno Revisó
Revisó Tema jurídico: Camilo Salazar - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Aprobó Tema jurídico: Liliana Andrea Coy C. - Gerente Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Aprobó Tema procedimental: Gabriel Del Toro B. – Gerente GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Tema procedimental: Lissette Mendoza T - Ricardo Pérez L – Gabriel Velez. Abogados GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Aprobó Tema ambiental: Jairo Fernando Arguello / Gerente Social y Ambiental / Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno
Revisó tema Financiero: Paola Liliana Echeverría L / Edna Patricia Pazos M / Financieras – Gerencia Financiera – Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó tema Financiero: Andres Alberto Hernández F. / Gerente Financiero / Vicepresidencia de Estructuración